

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 6:14 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (150 KB)

20ResuelveMedidas.pdf; 21OficioEmbargoDerechosLitigiosos.pdf; 22OficioTieneEnCuentaRemanentes.pdf;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín-Antioquia

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

Por medio de la presente remito oficio número 981-982 con fecha 24 de agosto de 2021, del asunto en referencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;

DIEGO DUARTE GRANDAS

SECRETARIO

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

TEL. 2433206

CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA:

1. CONFORME AL DECRETO 806 DEL AÑO 2020, ES MENESTER INDICARLES QUE LOS CORREOS RADICADOS EN ESTA SEDE JUDICIAL, DEBERAN TENER COPIA A LAS PARTES INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO.

2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.



566

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00076-00

En atención al escrito que antecede, se **DECRETA** el embargo de los DERECHOS LITIGIOSOS a favor de GASTRONNOVA S.A.S. dentro del proceso radicado bajo el No 2019-00399 que cursa en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín, promovido por GASTRONNOVA S.A.S. en contra de DYVAL S.A. Limítese la cuantía a \$900.000.000.oo.

En punto de las demás medidas cautelares solicitadas estas se niegan por improcedentes, nótese que los signos distintivos, así como la expectativa de derecho en un eventual registro de marca, en el entendido que estas no representan derecho alguno que sea objeto de medida cautelar, sin perjuicio de ello se podrá recabar sobre las medidas inicialmente decretadas, siempre que así sea considerado por la parte activa.

Finalmente, atendiendo la comunicación proveniente del Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, (oficio No. 630 del 14 de mayo de 2021), téngase en cuenta para todos los efectos el embargo de los remanentes allí solicitado conforme a lo dispuesto por el artículo 466 del Código de Procedimiento Civil.

Por secretaría comuníquese la presente determinación al Juzgado en comento. Ofíciense.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

*La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No. 029 hoy 11 de agosto de 2021, a las 8:00
A.M.*

*Doris Ordoñez Enciso
Secretaria*

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez Circuito

Civil 036

Juzgado De Circuito

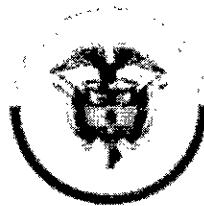
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **560c4240fd7021e3de40c2a3c49afa90003005fddf57e1e1c95743007eb85460**

Documento generado en 10/08/2021 09:34:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

967
JUZGADO 36 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C, 24 de agosto de 2021
Oficio No. 981

Señores

**JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín-Antioquia**

REF: EJECUTIVO
NO. 110013103036 2019 00 076 00
DEMANDANTE: DIVAL S.A NIT 811.009.359-1.
DEMANDADO: GASTROINNOVA S.A.S NIT 900.896.918-5.

(Al contestar citese esta referencia completa)

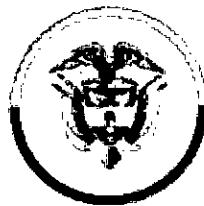
Me permito comunicarle que el despacho mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los **DERECHOS LITIGIOSOS** a favor de GASTROINNOVA S.A.S dentro del proceso radicado bajo el número 2019-00399 promovido por GASTROINNOVA S.A.S en contra de DYVAL S.A, que cursa en ése Despacho.

Limitando la medida a la suma de **\$900.000.000.00 M/Cte.**

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

Cordialmente,

DIEGO DUARTE GRANDAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

564
JUZGADO 36 CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C, 24 de agosto de 2021
Oficio No. 982

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO
NO. 110013103036 2019 00 076 00
DEMANDANTE: DIVAL S.A NIT 811.009.359-1.
DEMANDADO: GASTROINNOVA S.A.S NIT 900.896.918-5.**

(Al contestar citese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó tener en cuenta para todos los efectos el embargo de los remanentes allí solicitado conforme lo dispuesto por el artículo 466 del C.G del P., en atención a su oficio número 630 del 14 de mayo de 2021.

Cordialmente,


DIEGO DUARTE GRANDAS
Secretario